



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 109 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 19 de Abril de 2013

VISTO: La Carta 0-33-2013 con Registro N° 1113, presentado por la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", inscrita en la Partida N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, solicita la rectificación de oficio de la Resolución Directoral N° 082 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos con registro de ingreso N° 1061 de fecha 12 de julio de 2010, la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", formuló renunciar a la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME;

Que, mediante Resolución Directoral N° 082 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, la Dirección Regional de Energía y Minas resolvió aceptar la Renuncia formulada por la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a la autorización para la generación de energía eléctrica en la Central Térmica Paita y, en consecuencia, tener por Cancelada la referida autorización, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999;

Que, mediante Carta 0-33-2013 con Registro N° 1113, la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", solicita rectificación de oficio del primer considerando de la resolución Directoral N° 082 - 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, revisada la documentación existente se tiene que, mediante Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999, el Ministerio de Energía y Minas, resolvió Tener a EGENOR S.A.A, como Titular de la Autorización otorgada originalmente por Resolución Ministerial N° 208-94-MEM/DGE, del 18 de abril del 1994, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la Central Térmica de Paita de 8. 51 MW;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, asimismo, revisado el Expediente Administrativo N° 33033994 remitido por el Ministerio de Energía y Minas, se tiene que por Resolución Ministerial N° 208-94-MEM/DGE, del 18 de abril del 1994, se autorizó el desarrollo de actividades de generación de energía eléctrica en la Central Térmica de Paita de 8. 51 MW;

Que, revisados los Asientos B 0003, B 0001 y B 00010 de la Partida Electrónica N° 11018850 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, se ha verificado sucesivos cambios de razón social de la empresa EGENOR S.A.A a DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES;

Que, conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*.

Que, habiéndose verificado la existencia de errores materiales en el primer considerando de la Resolución Directoral N° 082 – 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, los mismos que no afectan el contenido sustancial ni el sentido de la decisión administrativa, resulta procedente rectificar de oficio los errores aritméticos o materiales detectados;

Que la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 201 de la Ley N° 27444, en el litera d) del artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, estando a lo dispuesto en dichas normas, así como en lo establecido al Ítem 21, literal c) del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado por Ordenanza Regional N° 200-2011-GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, procede rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 082 – 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Contando con la visación de la Unidad Técnica de Electricidad y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar de Oficio los errores materiales contenidos en el Primer Considerando de la Resolución Directoral N° 082 – 2013/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, quedando vigente en lo demás que contiene:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Dice: "Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999, se otorga a favor de la empresa "DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" de la autorización para generación de energía eléctrica en la Central Térmica Paita, con una potencia instalada de 4,96 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura;"

Debe decir: "Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-99-EM/VME, de fecha 21 de Diciembre de 1999, el Ministerio de Energía y Minas, Resolvió Tener a EGENOR S.A.A, como Titular de la Autorización otorgada originalmente por Resolución Ministerial N° 208-94-MEM/DGE, del 18 de abril del 1994, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en la Central Térmica de Paita con una potencia instalada de 8.51 MW, ubicada en el Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura".



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



ARTÍCULO TERCERO.- Póngase a conocimiento de OSINERGMIN y la Dirección General de Electricidad del Ministerio de energía y Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Alfredo Guzman Zagarra
Ing. Alfredo Guzman Zagarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO:

DUKE ENERGY EGENOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Calle Luciano Castillo Colona S/N- Zona Industrial
Piura

OSINERGMIN

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD - MEM